

RESOLUCIÓN NÚMERO **1865** DE 2023

( **22 AGO 2023** )

"Por la cual se hace un encargo por derecho preferencial en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 1960 de 2019 que modificó la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que: "*Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia*".

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece: "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*"

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, dispone: "*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, "*(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...)"*

Que el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, asignado Subdirección de Pobreza y Focalización, de la Dirección de Desarrollo Social, de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia temporal, con ocasión a la situación administrativa de encargo de la empleada pública titular con derechos de carrera administrativa **SANDRA PATRICIA QUIROGA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.51.936.970, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

Continuación de la Resolución por la cual se hace un encargo por derecho preferencial en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación

Que en ese sentido y con el fin de identificar los empleados públicos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados en el citado empleo, la Subdirección de Gestión del Talento Humano realizó el "*Estudio de verificación sobre el cumplimiento de requisitos*" conforme con la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el "*Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo*" del 13 de agosto de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC", y de acuerdo con el Manual para la Provisión de Encargos con Derecho Preferencial adoptado por la entidad mediante código M-TH-04 del 16 de noviembre del 2022.

Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano luego de adelantar el proceso mencionado, con los empleados públicos de carrera administrativa de la planta global de la entidad concluyó que, **MIGUEL ANGEL MENDOZA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.262.452, quien es titular del empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 4064 Grado 15 de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, cumple con todos los requisitos para ser encargado en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, del cual manifestó interés.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente conceder la situación administrativa de encargo por derecho preferencial en el empleo citado al empleado público **MIGUEL ANGEL MENDOZA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.262.452, para lo cual se procede de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Encargo.** Encargar a **MIGUEL ANGEL MENDOZA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.262.452, en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, por el término de la duración de la situación administrativa del titular del cargo, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.570.649) de acuerdo con el Decreto de incremento salarial vigente.

**Artículo 2.** El encargo de que trata el artículo anterior es de carácter temporal y su duración se establece hasta por el término de la situación administrativa de su titular con derechos de carrera administrativa **SANDRA PATRICIA QUIROGA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.51.936.970 o hasta el acto administrativo que la modifique.

**Artículo 3:** Teniendo en cuenta que el empleado público **MIGUEL ANGEL MENDOZA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.262.452 asumirá el desempeño de las funciones del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de empleos del Departamento Nacional de Planeación, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo con el procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

**Artículo 4. Vigencia y efectos fiscales.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se hace un encargo por derecho preferencial en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación

**Parágrafo.** La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

**a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 5. Presupuesto.** Los costos que ocasione la presente designación se encuentran amparados para la vigencia del año 2023 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **22 AGO 2023**

**JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO**

Director General

Elaboró: Mónica Andrea Duitama Bonilla – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano *MB*

Revisó: Janeth Maritza Cortes Cristancho – Contratista Secretaria General *JMC*

Aprobó: Diana Marcela Meza Arcila – Subdirectora de Gestión del Talento Humano *DM*

Aprobó: Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaria General *adac*